

PROYECTO SOLICITUD DE INFORME

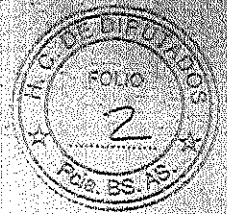
LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

Dirijase al Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires para que, a través del organismo que corresponda, informe sobre el proyecto de modificar la denominación o adjudicar una nueva al área de la Laguna de San Vicente actualmente declarada en el orden municipal como "Reserva Natural y Faunística Municipal".

- 1- Establezca el alcance del área incluida en la nueva denominación.
- 2- Especifique la denominación que se pretende dar al área y las razones por las cuales se considera la mejor opción
- 3- Señale desde qué nive de gestión sea nacional, provincial o municipal y qué normativa se le aplicara en ese caso a la nueva denominación, como así que otros organismos del Estado intervendrán en el proceso.
- 4- Detalle los beneficios y dificultades que acarrea el cambio el tipo de denominación y su consecuente implementación para el área en cuestión.
- 5 - Detalle las intervenciones a realizar y el impacto ambiental de las mismas.
- 6- De acuerdo al punto anterior, especifique los estudios de impacto ambiental pertinentes sobre los que se desarrolla el cambio de denominación.


Maricel Etcheocoin Moro
Diputada
Bloque Juntos
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

FUNDAMENTOS

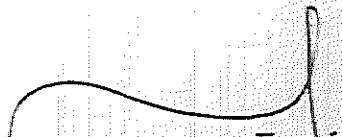
La Laguna de San Vicente o Laguna del Ojo junto con su ribera fue declarada por ordenanza municipal como Reserva Natural y Faunística Municipal en junio del 2007, prohibiendo la caza y tipos de pesca, poda y tipos de embarcación.

La modificación de algunos de sus artículos por una ordenanza posterior no cambia el sentido sino que especifica aún más detalladamente los tipos de actividades permitidas.

Esta es la única normativa con la que cuenta esta área. El Decreto 469/11 que, entre otros, declara de forma definitiva Reserva Natural de Objetivo Definido Mixto Educativo y de Protección de cuencas Hídricas "Lagunas de San Vicente" del Partido de San Vicente no fue ratificado por esta Honorable Cámara por lo cual carece de valor real.

La denominación específica que se le atribuye a un área determinada tiene necesaria relación con el objeto de preservación, uso y actividades que se autorizan. Por ello es necesario un relevamiento profundo que defienda y resguarde el área de la forma más completa posible. Por esta razón, modificar o adjudicar una denominación tiene consecuencias reales y debe estar sustentado en estudios de impacto ambiental con participación de los organismos pertinentes.

En suma solicitamos la respuesta pertinente al presente pedido de informes.



Maricel Etcheocoin Moro
Diputada
Bloque Juntos
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.